



**RESOLUCIÓN No 001**  
(Enero 4 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACLARA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 058 DE DICIEMBRE 30 DE 2015 QUE CONVOCA EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO -6 LA GUAJIRA”**

El Concejo Municipal de El Molino - La Guajira en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 1551 de 2102, el decreto 2485 de 2014, la ley 1437 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 313 de la Constitución Nacional establece, que es función de los Concejos municipales elegir personeros.

Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 establece, que corresponde a los Concejos Municipales elegir a los personeros para periodos institucionales de cuatro años.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 el Concejo Municipal suscribió el convenio de cooperación con la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de adelantar, desarrollar y asesorar el concurso público abierto de méritos para la elección de personero de este Municipio.

Que mediante Resolución No 058 del 30 de diciembre de 2015 se convocó al concurso público abierto de méritos para la elección de Personero del Municipio de El Molino - La Guajira, que en la comentada Resolución se definió dentro del cronograma propuesto, citado en el artículo 4: **ESTRUCTURA DEL PROCESO, PARAGRAFO PRIMERO** la fecha de elección para el día 16 de febrero de 2016.

Que por error se insertó en el artículo 64 de la Resolución No 058 del 30 de diciembre de 2015, como fecha de elección, los primeros diez (10) días del mes de Enero de 2016, quedando sin discorde a lo planteado en el cronograma propuesto, lo que podría generar confusión a los posibles aspirantes al cargo, y que de igual forma no darían los tiempos para realizar el proceso en su totalidad, lo que hace necesario corregir el yerro cometido por descuido.

Con fundamento en lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 64 de la Resolución No 058 de 30 de Diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 64.- ELECCION.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de El Molino La Guajira, procederá a la elección del Personero Municipal de manera inmediata el día 16 de Febrero de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás artículos quedan incólume.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en el Molino – La Guajira a los 04 días del mes de Enero de 2015.

Publíquese y Cúmplase

**OLGA LUCIA MONTENEGRO**  
Presidente

**ARNOBIS REDONDO GARCIA**  
Primer Vicepresidente

**YUDIENNY YULIETH VENCE BULA**  
Segundo Vicepresidente

**TATIANA E. BUEVAS M.**  
Secretaria Ah-doc